



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional
N° 088-2024-GRA/CR

Ayacucho, 31 de mayo de 2024

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Ayacucho, en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2024, trató y deliberó el Dictamen sobre modificación del Acuerdo de Consejo Regional N° 065-2024-GRA/CR, que aprueba la Reasignación en vías de regularización del predio con partida registral N°. P1105866 de un área de 5,680.76 m², ubicado en Vía los Libertadores MZ. N1, lote 001 de Distrito de Quinua a Favor de Gobierno Regional de Ayacucho (Dirección Regional de Salud de Ayacucho); a solicitud del Alcalde de la Municipalidad distrital de Quinua; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley orgánica fiscalizador del Gobierno Regional, disponen que “El consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le desean de delegas”;

Que, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; siendo competentes, entre otros, para aprobar su organización interna y su presupuesto, conforme a lo establecido en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, mediante la Directiva N° 002-2021-EF/54,01 Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de Bienes inmuebles, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, en el literal de su artículo 5° establece que los Bienes de dominio público son aquellos destinados al uso público como playas, plazas parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad pública; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como aportes reglamentarios, escuelas, hospitales estadios, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos, los bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional; los palacios, las sedes gubernativas e instituciones y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal, y aquellos que por su naturaleza las leyes especiales les han asignado expresamente dicha condición;

Acuerdo de Consejo Regional N° 088-2024-GRA/CR

l...

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del sistema Nacional de Bienes estatales, aprobado con Decreto Supremo N°008-2021- VIVIENDA, en el numeral 88.1, 88.2 y 88.3 del artículo 88° establece la Reasignación de predios de dominio público, que por la reasignación se modifica el uso o destino predeterminado del predio estatal de dominio público a otro uso público o prestación de servicio público. La reasignación puede conllevar el cambio de la titularidad del predio a una nueva entidad responsable del dominio público, en cuyo caso se consigna como titular registral al Estado, representado por la nueva entidad responsable del dominio público. La resolución que aprueba la reasignación constituye título suficiente para su inscripción registral;

Qué, el artículo 89° del Decreto Supremo N°008-2021- VIVIENDA, establece el procedimiento y los requisitos para la reasignación de previos de dominio público. Así tenemos lo siguiente: La reasignación del predio estatal de dominio público se sustenta y se aprueba mediante resolución de la SBN, conforme a sus competencias. El impulso de trámite es de oficio o a solicitud de la entidad interesada. La solicitud de reasignación contiene los requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios regulados en el artículo 100 de actos del Reglamento, así como el sustento de su pedido en el cual, de ser el caso, se precisa el proyecto de desarrollo inversión que se va ejecutar sobre el predio. El cumplimiento de requisitos no obliga a la SBN a la aprobación de la reasignación. Para la aprobar la reasignación se requiere la conformidad de la entidad administradora del uso o servicio público predeterminado, salvo que el predio ya esté siendo destinado al uso o a la prestación de servicios públicos que se pretende o el predio se encuentre en desuso. Es aplicable a la reasignación el procedimiento seguido para los actos de administración del Reglamento;

Que, el numeral 100.1 del artículo 100° del cuerpo legal acotado, establece que para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, son requisitos comunes los siguientes: 1 La solicitud dirigida a la entidad competente en el cual se indique nombre y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien presenta, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicado la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o puesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinara el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda. (...). 3 si el solicitante es un Gobierno local o un Gobierno Regional, se adjunta el acuerdo de concejo Municipal o del Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el acuerdo de consejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente. (...);

Que, mediante Oficio N° 314 -2024-MDQ/A de fecha 21 de mayo de 2024, el Alcalde de la Municipalidad distrital de Quinua, Solicita corrección del número de partida consignado en el Acuerdo de Consejo Regional de Ayacucho Al Presidente de Consejo Regional de Ayacucho, en la que manifiesta el error involuntario proviene desde el área usuaria de la municipalidad distrital de Quinua, documento que fue antecedente para la generación de los informes técnicos y legales en el Gobierno Regional y Consejo Regional de Ayacucho. El presente documento queda como constancia y antecedente para la corrección del número de la partida en el Acuerdo de Consejo Regional; es decir que por error involuntaria se consignó la partida N° P1105866, cuando lo CORRECTO debe ser P11015866;

Que, a través del correo electrónico institucional vía Gmail, de fecha 20/05/2024, la Sub dirección de Administración del Patrimonio Estatal de Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, hace llegar la observación al Alcalde de la Municipalidad distrital de Quinua, en la que manifiesta que "Aclarar a través del oficio, que por error material se consignó la partida N° P1105866, asimismo hace precisión que su solicitud data del año 2021, que fue el año en el cual formuló renunciar del predio la Municipalidad Distrital de Quinua";

Que, conforme a la evaluación del expediente para fines de Reasignación en vías de regularización del predio de un área de 5,680.76 m2, ubicado en Vía los Libertadores MZ. N1, lote 001 de Distrito de Quinua a Favor de Gobierno Regional de Ayacucho (Dirección Regional de Salud de Ayacucho), para el cual se ha valorado la Opinión Legal del GORE, informe técnico del área usuaria de la Municipalidad distrital de Quinua que por función y competencia que le atribuye; el cual ha conllevado en consignar la partida N° P1105866 en el Acuerdo de Consejo N° 065-2024-GRA/CR, de fecha 03/05/2024, **siendo lo correcto la Partida N° P11015866**, conforme consta en la Partida Registra de la SUNARP, la misma ha sido corregido mediante el Oficio N° 314 -2024-MDQ/A de fecha 21 de mayo de 2024 suscrito por el Alcalde de la Municipalidad distrital de Quinua, donde reconoce el error involuntario de digitación generado desde el área usuaria de la municipalidad distrital de Quinua, documento que fue antecedente para la generación de los informes técnicos y legales en el Gobierno Regional y Consejo Regional de Ayacucho;

Acuerdo de Consejo Regional N° 088-2024-GRA/CR

I...

Que, por las consideraciones antes señaladas la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional Ayacucho, mediante su Dictamen N° 019-2024-GRA/CR-CPPATGI ha emitido pronunciamiento favorable y que, leída, sustentada y aclarada la misma ante el Pleno del Consejo, ésta por acuerdo de sus miembros la aprobó en todos sus extremos;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional Ayacucho, en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2024 desarrollada en las instalaciones de la Sala de Sesiones del Consejo Regional, con el voto unánime de los miembros, emite el siguiente;

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. – **MODIFICAR** el Acuerdo de Consejo Regional N° 065-2024-GRA/CR de fecha 03/05/2024 en el extremo de precisar la partida registral N°. P1105866 en todos los extremos de redacción, con el siguiente detalle:

“**AUTORIZAR** al Gobernador Regional de Ayacucho, la aprobación de reasignación en vías de regularización del predio con partida registral N°. **P11015866** de un área de 5,680.76 m2, ubicado en Vía de Libertadores MZ. N1, lote 001 de Distrito de Quinua a Favor de Gobierno Regional de Ayacucho (Dirección Regional de Salud de Ayacucho)”;

Artículo Segundo. – **DEJAR SUBSISTENTE** los demás extremos del Acuerdo de Consejo Regional N° 065-2024-GRA/CR.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines pertinentes, conforme a Ley.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**
CONSEJO REGIONAL

HÉCTOR ALBERTO CÁRDENAS CASTRO
PRESIDENTE